

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MADRID

D., Procurador de los Tribunales y del Partido Popular, según representación que consta acreditada en Escritura de Poderes Generales que con la presente se acompaña, ante el Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia, comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO :

Que por medio del presente escrito, en la meritada representación, formulo **QUERRELLA** contra el funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria autor del informe de fecha 6 de mayo de 2010, evacuado en Autos Diligencias Previas 1/2009 de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, designándose domicilio del mismo en el de la meritada Unidad de Auxilio Judicial, por entender haber cometido en tal informe los delitos de **PREVARICACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO** así como cualquier otro delito conexo o consecuente que se derive de la fase de Instrucción, según la relación circunstanciada de hechos que se pasa a efectuar.

I.- QUERELLANTE

La formación política **PARTIDO POPULAR**, como directamente perjudicado por los hechos cometidos por el Querellado.

II.- QUERELLADO

El funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria autor del informe de fecha 6 de mayo de 2010, evacuado en Autos Diligencias Previas 1/2009 de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, designándose domicilio del mismo en el de la meritada Unidad de Auxilio Judicial.

III.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Corresponde al Juzgado de Instrucción de Madrid en funciones de Guardia, por ser el lugar donde se cometieron los hechos objeto de Querella.

IV.- HECHOS

PRIMERO.- Por oficio de 16 de marzo de 2010, del Magistrado Instructor de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en los Autos Diligencias Previas 1/2009, se acordó requerir a la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria un informe sobre la regularidad de los pagos y cobros de la mercantil ORANGE MARKET, a los que se refería un previo informe de la UDEF. El referido informe fue elaborado por el funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según copia que se acompaña a la presente como DOCUMENTO UNO.

SEGUNDO.- Se constriñen los hechos objeto de Querella a los contenidos del meritado Informe, por cuanto de los mismos se advierte la intencionalidad clara y manifiesta de su autor de inducir la imputación de hechos punibles al Partido Popular, con desprecio de la verdad y ánimo tendencioso, que rebasa los límites de la discrecionalidad técnica para sumirse en la mas absoluta arbitrariedad con el espúreo fin de servir como vehículo inculpatario en los Autos de su destino.

Así las cosas, la simple lectura del informe acompañado, desde su inicio –primer párrafo- revela que el objeto del querellado no es la investigación de la cuentas de una mercantil, ORANGE MARKET, sino conseguir una apariencia delictiva artificial en mi representada. Para lograr su objetivo el querellado abusa de su condición de funcionario público para lograr una apariencia de “verdad oficial” de unas afirmaciones que no son más que elucubraciones gratuitas, interesadas y parciales. Y es precisamente en el dolo específico de faltar a la verdad en su condición de funcionario público, respecto a un informe que tiene como destino una causa penal, y en el cual se imputa directamente la comisión de hechos delictivos a mi representada, donde se encuentra la trascendencia penal de los hechos objeto de la presente Querella.

En efecto, el informe evacuado parte de elementos no contrastados, sino de unas meras elucubraciones previas nacidas en un informe anterior –de 31 de julio de 2009, de la UDEF-, y pasa a categorizarlos como corolarios fácticos indubitados. Tal desprecio por la averiguación de los hechos –necesaria para la imparcialidad del informe- tiñe la totalidad del informe. Afirma sin soporte probatorio, a lo largo de todo el informe, una ocultación de pagos por parte del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, respecto a una hipotética contabilidad no declarada por ORANGE MARKET. Da por supuesta la existencia de una contabilidad B en el PPCV, sin disponer ni de la contabilidad de esta formación política –que ni se ha reclamado-, ni de sus informes de fiscalización, y desde tal convicción –personal del autor pero no soportada en elemento probatorio alguno- se llega a concluir que *“el importe de los gastos que se ocultaron por parte del PPCV en las elecciones autonómicas y locales del 2007 ascendió a la cifra de 2.565.891,01 euros”*.

El apartado de conclusiones del informe, asume todas las desviaciones que a lo largo del mismo se advierten. Y determina, como consecuencias de lo analizado, unas hipótesis de trabajo que, en modo alguno, pueden sustentarse mínimamente como tales conclusiones, y ello con la evidente intención de lograr una vestidura punible respecto a mi representada. En pura técnica, no es dable admitir que las conclusiones sean meras valoraciones personales y subjetivas del informante. Pero cuando tales conclusiones lo que pretenden es hacer creíble la imputación de un tercero en una causa Penal, teniendo el informe como destino unas Diligencias Previas y como destinatario a un Magistrado Instructor, el informe pasa a configurarse como un instrumento de imputabilidad basado en hechos notoriamente falsos. A efectos de valoración de la trascendencia punible de los hechos objeto de la presente Querella, y de su concreta determinación, hacemos remisión al íntegro contenido de tal informe.

V.- TIPICIDAD DE LOS HECHOS

Los hechos objeto de Querrela constituyen indiciariamente los tipos penales de Prevaricación (art. 404 del Código Penal), Falsedad en Documento Público (art. 390.4º del Código Penal), Delito y contra la Administración de Justicia (arts. 456, 458 con relación al 459 y 460 del Código Penal), sin perjuicio de su exacta tipificación a resultados de la Instrucción. De los hechos resulta autor el funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria autor del informe de fecha 6 de mayo de 2010, evacuado en Autos Diligencias Previas 1/2009 de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Y por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, lo admita, me tenga en la representación que ostento del Partido Popular, y tenga por formulada en su virtud, **QUERRELLA** contra el funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria autor del informe de fecha 6 de mayo de 2010, evacuado en Autos Diligencias Previas 1/2009 de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Y por ello disponga la apertura de Diligencias Previas.

OTROSI DIGO, que intereso la práctica de las siguientes

DILIGENCIAS DE PRUEBA

PRIMERA.- Que se reciba declaración en calidad de imputado al funcionario NUMA. 21536 de la Unidad de Auxilio Judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SEGUNDA- Que se acuerde la unión a Autos del informe acompañado a la presente como DOCUMENTO UNO, designándose su original en los Autos Diligencias Previas 1/2009 Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Así como aquellas que el reconocido celo de Su Señoría considere acordar.

En Madrid, a de mayo de dos mil diez